



# Resolución Directoral

N° 220-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 13 de octubre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 0685 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 13 de octubre de 2023, el Informe N° 0685 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 0073-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-JBN de fecha 13 de octubre de 2023, el Memorándum N° 540-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 13 de octubre de 2023 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)”*;

Que, mediante la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, así como construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, renovándose el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y, asimismo; ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma. Siendo de obligatorio cumplimiento para el sector privado, así como para la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, el Objetivo General de la referida Política Nacional es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, el Eje N° 2 denominado Identificación y Gestión de Riesgos de la Política Nacional, establece, entre otros, el Objetivo Específico 3, el cual señala en su numeral 2.3 el garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios. Por su parte, el Objetivo Específico 4, señala en su numeral 2.4. el fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, precisando como uno de sus lineamientos, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de cuyo texto (Marco Metodológico de Desarrollo del Plan) se advierte que del análisis de las iniciativas y documentos anticorrupción, éstos confluyen en cuatro temas recurrentes como espacios altamente vulnerables a la corrupción, por lo que el citado Plan ha definido como áreas prioritarias de intervención, entre otras: i) Las obras de infraestructura y ii) Los procesos de contrataciones y adquisiciones;

Que, por otro lado, se precisa que la ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, se publicó en el año 2016 y es la norma internacional para los sistemas de gestión antisoborno. Dicha norma está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades;

Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Plan COPESCO Nacional ha obtenido la Certificación ISO 37001 expedida por la Certificadora GLOBAL CERTIFICATION BUREAU, que comprende los procesos de ejecución de proyectos de inversión y de gestión de las contrataciones;

Que, la Certificación del Sistema de Gestión Internacional Antisoborno ISO 37001 es el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de Gestión Antisoborno. Esta norma permite adoptar medidas de forma proporcional y razonable, para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria;

Que, durante la ejecución de la Auditoría Interna 2022 y Auditoría de Seguimiento de Certificación 2023 al Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, se han establecido no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora, según corresponda, las cuales merecieron la evaluación y análisis pertinente para el cierre de las mismas. Es así que, con respecto a la Auditoría Interna realizada el 07 de diciembre de 2022 se efectuaron Solicitudes (03) de Acción Correctiva (Código: FO-NP-006, versión:1.0) y otras acciones a fin de cerrar dichas no conformidades y abordar las observaciones y oportunidades de mejora, en los cuales, entre otras acciones, se planteó revisar en el Manual del SGAS los mecanismos para el tratamiento adecuado de las mismas;

Que, conforme a lo señalado en el Acta de Reunión N° 040-2023, la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, revisó el proyecto del Manual del SGAS (Código: **MN-NP-001** | Versión: **2.0**), acto en el cual validó los cambios detallados al documento primigenio (Versión 1.0) y acordó, por unanimidad, solicitar a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante acto resolutivo. Dicho pedido fue tramitado por el presidente de la Comisión de Cumplimiento mediante Informe N° 0685 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 11 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0685 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 13 de octubre de 2023, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0685 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 11 de octubre de 2023, a través del cual el Coordinador del Área de Recursos Humanos solicita la aprobación del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS (Código: **MN-NP-001** | Versión: **2.0**);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional (Código: **MN-NP-001** | Versión: **2.0**);



# Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional (Código: **MN-NP-001** | Versión: **2.0**), cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Comité de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, supervise y evalúe el cumplimiento, implementación y eficacia del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno (Código: **MN-NP-001** | Versión: **2.0**) aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Cumplimiento conformado por la Resolución Directoral N° 141-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, así como a las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**